

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

6275 Orden ETD/233/2023, de 24 de febrero, de autorización administrativa de la fusión por absorción de Centro de Protección de Chóferes de La Rioja, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, por Unión de Conductores de Automóviles, Mutualidad de Previsión Social.

La entidad Unión Española de Conductores de Automóviles, Mutualidad de Previsión Social, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras con clave P0285, y la entidad Centro de Chóferes de la Rioja, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, inscrita en el mencionado registro con la clave P0159, han presentado solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la operación de fusión por absorción de la entidad Centro de Chóferes de la Rioja, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija por parte de la entidad Unión Española de Conductores de Automóviles, Mutualidad de Previsión Social.

De la documentación que se adjunta a la solicitud presentada se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para llevar a cabo la operación de fusión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, resuelvo:

Primero.

Autorizar, en los términos de la solicitud presentada, la fusión por absorción de la entidad Centro de Protección de Chóferes de la Rioja, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija por parte de la entidad Unión Española de Conductores de Automóviles, Mutualidad de Previsión Social.

Segundo.

Declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo al que se refiere el artículo 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de la entidad Centro de Protección de Chóferes de la Rioja, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija.

Tercero.

La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de febrero de 2023.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital. P.D. (Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre de 2021), el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Gonzalo García Andrés.